

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Prohibido por Decreto presidencial de Instrucción pública fecha 14 de Marzo último (*Gaceta del 17*), el uso de la denominación «Ingenieros» a los individuos no titulados en la forma que en su texto se previene, y a fin de resolver las dudas que la aplicación de sus preceptos viene suscitando en las Dependencias gubernativas encargadas en Madrid y provincias del Registro de Asociaciones establecido por la Ley de 20 de Junio de 1887,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad y los Gobiernos civiles de las provincias, al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887, de aquellas entidades que ostenten en su título las palabras «Ingeniero o Ingeniería», cuando sus miembros carezcan de derecho al uso de tal denominación, con arreglo al Decreto presidencial de 14 de Marzo del corriente año.

Segundo. Las Sociedades inscritas en la actualidad procederán en el plazo de un mes, contado desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, suprimir de sus títulos los expresados términos y a comunicar a la Dirección general de Seguridad o Gobiernos civiles en cuyos registros figuren la nueva denominación adoptada con arreglo a la presente disposición y al citado Decreto de 14 de Marzo último.

Tercero. Se declara anulada la Real orden de este Ministerio de 19 de Septiembre de 1930, por la que se concedió el uso de carnet a personas no autorizadas para ostentar el título o denominación de «Ingeniero» y sin ningún valor ni efecto, para todas las consecuencias legales inherentes a esta prohibición, los documentos de identidad que se hubieren expedido a virtud de la Orden ministerial derogada por la presente, los cuales deberán ser devueltos a este Ministerio por sus poseedores en el plazo improrrogable de quince días.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid.

(*Gaceta del día 15 de Noviembre.*)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Diversas entidades de carácter agrícola y muchos interesados han formulado ante este Ministerio varias peticiones en el sentido de que el plazo señalado hasta el día 20 del corriente mes en el artículo 1.º del Decreto de 24 de Octubre próximo pasado, para que por los tenedores de trigo se formulen las declaraciones juradas de existencias de dicho cereal, sea ampliado hasta mediados del próximo mes de Diciembre, teniendo en cuenta que las operaciones electorales del período en que nos encontramos habrá de dificultar la presentación de aquellas declaraciones.

En su vista, atendiendo al fundamento de las expresadas peticiones, ya que es indudable que la gran intensidad de la campaña electoral, que en estos momentos se está desarrollando, forzosamente ha de contribuir al hecho de que los poseedores de trigo no dispongan de las facilidades adecuadas para cumplir exactamente el mandato contenido en la disposición legal de referencia, además de que requiriéndose de dichos tenedores de trigo que presenten sus declaraciones ante las Alcaldías y siendo también evidente que éstas tienen importantísimas funciones que desempeñar con respecto al mencionado período electoral y en plazos legalmente determinados, que no pueden demorarse,

Este Ministerio ha acordado disponer que el plazo señalado en el artículo 1.º del Decreto de 24 de Octubre último, para que por los tenedores de trigo se presenten ante las Alcaldías de los términos en que tengan almacenado el cereal las declaraciones juradas de existencias, se prorrogue hasta día 10 del mes de Diciembre próximo; bien entendido que el plazo concedido no podrá ser objeto de nueva prórroga ni dilación alguna, por lo cual, los Gobernadores civiles, a propuesta de los Alcaldes, una vez transcurrido el referido día 10 del mes próximo, procederán con el mayor rigor a imponer a los contraventores la sanción prevenida en el artículo 9.º del repetido Decreto de 24 de Octubre último.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 8 de Noviembre de 1933.—Cirilo del Río.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 16 de Noviembre.*)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 259

El señor Alcalde de La Puebla de Valdavia, con fecha 15 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Elías Cabazón Olmo, manifestando que el día 12 de los corrientes se le extravió una vaca de su propiedad, del ferial de Cervera, de las señas siguientes:

De 8 a 10 años, alzada regular, pelo pardo, cuerna abierta, inflamada una de las rodillas, tenía puesta una cadena de hierro al cuello.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida se lo participen al de La Puebla de Valdavia; para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla. Palencia 17 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

CIRCULAR NÚM. 260

El Alcalde de Baños de Cerrato me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Mariano Lajo, manifestando que el día 10 del mes actual, desaparecieron del domicilio paterno sus dos hijos llamados Eusebio y Daniel Lajo Navas, de 17 y 18 años de edad respectivamente, viste el Eusebio traje de paño claro y pelliza oscura con boina y el Daniel traje de pana rayado, color aceituna, con boina y zapatos de color.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca y caso de ser habidos, póngase en conocimiento del precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que les reclama.

Palencia 16 de Noviembre de 1933

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

CIRCULAR NÚM. 261

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Cazadores furtivos», «Piratas de Shanghai», «El tío Ernesto», «La vida de los Cartujos», «Campeón de mi amor», «Atletismo», casa Filmófono; «Un día en la granja», «Desfile zoológico», casa Cine Educativo; «La hermana Blanca», casa Metro Goldwyn; «Liebeleí (Amoríos)», casa Cinaes; «Noticiero fox, número 43 A, B, C, volumen 5.º», casa Hispano Foxfilm; «Variedad gatuna», «Danu-

bio azul (Musical)», casa Carlos Stella.

«La amargura del General Yen», «La dama del Club nocturno», «La consentida», casa Cifesa; «Emigración de los peces», «Actualidades número 111 y 113», «Disparo al amanecer», «Aves del Norte», casa Alianza Cinematográfica Española; «Una mujer como ninguna», «Tres caballeros de frac», «El relicario», casa Ernesto González; «Zaragoza», «Alrededor del Mundo», «Reportajes actualidad, número 1 al 4, casa Noticiero Español; «Lo que sueñan las mujeres», «María», casa Ulargui Film; «Mosáicos Nacionales (Postales del camino)», «Volumen 1 y 3», casa Cinnamon Film; «La suerte de las mujeres», Cine Educativo; «Tres cerditos», casa Artistas Asociados; «Noticiero fox, número 44 A, B, C, volumen 5.º», casa Hispano foxfilm; «Sobre el cieno», casa Ediciones U. C. T.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 16 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 506

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Como a pesar de lo prevenido en Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia números 115 y 124 y 111 y 129, dando instrucciones y fijando plazo para la formación y remisión a esta oficina de los repartimiento de rústica, pecuaria y padrones individuales de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1934, varios Ayuntamientos no han remitido aún dichos documentos cobratorios, esta Administración ha acordado prevenir a aquellos que se encuentran en descubierto de estos servicios, que si antes del día 5 del próximo mes de Diciembre no se reciben en esta dependencia los documentos de referencia, además de proponer al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición del máximo de responsabilidades y multa que se determina en los respectivos Reglamentos con la que ya quedan conminados, me veré en la precisión de nombrar funcionarios que, a costa de los culpables, realicen la formación de repetidos documentos.

Asimismo encarezco a las Corporaciones municipales y muy especialmente a los Secretarios de las mismas, que los recargos transitorios afectan a todos los documentos sobre las cuotas del Tesoro que individualmente se consignarán en una casilla e igualmente en otra de aquellos que impongan la décima con objeto de remediar la crisis de trabajo, totalizándolas en otra casilla, advirtiéndoles que el estado gradual del final de los de rústica y urbana ha de hacerse por el total coeficiente sin incluir los demás recargos, pues éstos solo tienen el carácter de transitorios, esperando de su reconocido celo impriman todo el cuidado sin la demora que este servicio requiere, a fin de evitar devoluciones y nuevos recordatorios que retrasarían la recaudación con evidente perjuicio para los intereses del Tesoro.

Al mismo tiempo he de advertir que según orden de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial del Ministerio de Hacienda, fecha 14 del actual, contestando a la consulta formulada por esta Administración, relativa a la interpretación de la Ley de 11 de Marzo de 1932 referente a los beneficios otorgados por la misma a los Ayuntamientos que tenían implantado el recargo de una décima para el paro obrero, dicho Centro Directivo manifiesta, que en todos aquellos Ayuntamientos que por virtud de acuerdo recaído en Consejo de Ministros se les concedió el derecho a reducir total o parcialmente los recargos transitorios establecidos por la mencionada Ley de 11 de Marzo continuarán para el ejercicio venidero en idénticas circunstancias, por el contrario, en los restantes Municipios que en el año 1932 no gozaron de esta reducción por no tener establecida la décima para el paro obrero, o por no haber solicitado tal reducción en los plazos señalados por la Orden del Ministerio fecha 5 de Abril del pasado año, no gozarán de ningún beneficio a pesar de que en la actualidad acuerden imponer una décima para mitigar la crisis del trabajo.

Ayuntamientos que pueden suprimir el recargo transitorio e implantar sólo la décima para el paro obrero

POR CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Ayuntamientos de Ampudia, Bahillo, Las Cabañas de Castilla, Cordovilla la Real, Mazariegos, Santillana de Campos, Tabanera de Cerrato, Villacider, Villamuera de la Cueva, Amusco, Antigüedad, Astudillo, Autilla del Pino, Becerril de Campos, Boada de Campos, Capillas, Cardeñosa, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cisneros, Fuentes de Nava, Dueñas, Grijota, Herrera de Pisuega, Palencia, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Piña de Campos, Revilla de Campos, Ribas de Campos, Santoyo, Torre de los Molinos, Valoria del Alcor, Vertavillo, Villada, Villarramiel y Villoldo.

POR URBANA

Ayuntamientos de Bahillo, Las Cabañas de Castilla, Cordovilla la Real, Mazariegos, Santillana de Campos, Tabanera de Cerrato, Villacider, Villamuera de la Cueva, Amusco, Antigüedad, Astudillo, Autilla del Pino, Becerril de Campos, Boada de Campos, Capillas, Cardeñosa, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cisneros, Fuentes de Nava, Dueñas,

Grijota, Herrera de Pisuega, Palencia, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Piña de Campos, Revilla de Campos, Ribas de Campos, Santoyo, Torre de los Molinos, Valoria del Alcor, Vertavillo, Villada, Villarramiel y Villoldo.

Igualmente les repito lo indicado en las anteriores Circulares, para que designen en forma la persona autorizada para que recoja el papel y proceda a llenar inmediatamente las correspondientes matrices, advirtiéndoles, que de aquéllos que así no lo hagan, esta Administración, una vez aprobados los documentos, las mandará extender por cuenta de esa Alcaldía, a fin de que puedan llenarse los recibos en el tiempo oportuno y formalizar la cobranza en el plazo reglamentario, determinado en las vigentes disposiciones.

Palencia 17 de Noviembre de 1933
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Daniel de Prado.

Comisión Organizadora de la Cámara Oficial Agrícola

Censo Electoral

Terminando el día 22 el plazo de presentación de documentos por los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas, Ganaderas y Forestales, para ser incluidos en el Censo, a fin de formar la Asamblea Constitutiva de esta Cámara Agrícola, se previene a dichas entidades que están obligadas a presentar los siguientes documentos:

A) Los Sindicatos Agrícolas reconocidos legalmente, presentarán certificación del número de socios que tuvieron en 1.º de Abril pasado.

B) Las Asociaciones Agrícolas, Forestales y Ganaderas, formularán solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Cámara, acompañada:

1.º De dos ejemplares de los Estatutos, autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

2.º Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos:

a) Número de socios que tuvieron en 1.º de Abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales.

b) Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado durante los doce meses anteriores al 1.º de Abril del corriente año y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

3.º Certificación del Gobierno civil de la provincia, relativa a la fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la Ley de 30 de Junio de 1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones ya que no han sido dadas de baja en el mismo.

Lo que se hace público para que no aleguen ignorancia las entidades interesadas y se les excluya del censo señalado.

Palencia 18 de Noviembre de 1933.—El Presidente de la Comisión Organizadora, José F. de la Mela.

Núm. 497

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

264 Alfiler de corbata oro, con un brillante defectuoso, montado en platino; sortija señora oro y platino, con un brillante defectuoso, y un reloj plata para caballero, marca «Tejedor».

267 Reloj oro, pulsera extensible, para señora, con cuatro brillantitos.
274 Reloj oro con tapa, para caballero, marca «Chatillón», otro idem para idem, marca «Titán»; otro idem para idem, con idem, marca «Hector», y dos relojes pulsera señora, con cinta.

281 Sortija calada para señora, oro e iniciales A. J.

288 Reloj niquel caballero, marca «Omega», con cadena chapada.

296 Ajustador oro.

312 Reloj pulsera cinta, oro, rectangular, marca «Lutín», para señora.

315 Reloj remontar, bolsillo, para caballero, plata.

334 Medalla y cadena oro, Virgen del Camino, y seis cuchillos mesa, plata.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

3.494 Sábana, camisa de hombre y braga.

26. Sábana, dos cortinas, camiseta y retazo percal.

27. Dos batas de algodón.

40 Abrigo de paño para señora.

53 Sábana y dos camisas mujer.

54 Sábana, mantel, toalla y comisión.

55 Mantel, toalla, mantilla toalla y retazo algodón.

60 Pañuelo crespón, dos faldas seda, mantilla, gasa y otra de toalla.

62 Sábana, almohadón, velo y gersé.

64 Sábana, camiseta y calzoncillo punto.

70 Enagua, tres chambras y cinco servilletas.

95 Dos sábanas, tres almohadones, colcha algodón fábrica, camisa señora y dos enaguas.

123 Mantón de lana.

147 Sábana, camisa de mujer y dos cortinones.

159 Sábana, dos toallas, mantel y vestido algodón.

162 Sábana, dos almohadones, camisa mujer, toalla y manto punto.

169 Mantilla toalla, retazo lana, otro lienzo y colcha de percal.

174 Refajo estameña, sábana y camisa mujer.

185 Sábana, chaqueta de pana y toalla.

190 Sábana, almohadón, toquilla lana y camisa mujer.

201 Vestido lana, toalla y camisa de hombre.

202 Colcha algodón fábrica, chal de lana, sábana y dos almohadones.

240 Dos sábanas.

272 Cinco colchas de algodón de fábrica.

274 Colcha algodón de fábrica, toalla, dos almohadones y dos sábanas.

301 Chaqueta, retazo satín, camiseta y chambra.

30 Retazo de lienzo.

319 Cinco almohadones y tres camisas mujer.

321 Colcha algodón de fábrica, sábana y camiseta.

329 Vestido lana, pantalón y manto punto.

333 Retazo percal, enagua, falda percal y pantalón.

368 Chal de lana.

403 Sábana y calzoncillo lienzo.

405 Dos sábanas.

422 Sábana, camiseta, toalla y retazo percal.

429 Pantalón punto, camisa señora, enagua, almohadón y toalla.

460 Camiseta, refajo y velo.

466 Almohada, manto punto y colcha percal.

475 Pelliza de paño con cuello astracán.

478 Cuatro enaguas.

483 Sábana, camisa mujer, braga y enagua.

493 Tapabocas de lana y pantalón de paño.

495 Dos gersés y vestido de algodón.

506 Colcha algodón de fábrica, dos más de algodón y retazo tela para colchón.

524 Abrigo de astracán para señora y pelliza de paño.

572 Colcha algodón de fábrica, retazo lienzo, falda y chaqueta de lana.

579 Dos retazos lienzo, tres camisas hombre, braga, mantel, bufanda, almohadón, dos camisetas y abrigo paño de señora.

583 Colcha algodón de fábrica y dos sábanas.

606 Dos camisetas, pañuelo merino y retazo algodón.

607 Dos cortinas, dos toallas, paño, braga, camisa señora y chaqueta punto.

619 Mantón de lana, retazo lienzo, sábana, pañuelo seda, camisa hombre, calzoncillo franela, toalla, tres almohadones, falda y abrigo de lana.

647 Mantón de lana, falda estameña, vestido lana, dos camisetas y dos camisas hombre.

648 Camiseta, retazo percal y dos sábanas.

651 Falda de lana, bufanda y retazo tul.

67 Pelliza de paño.

685 Sábana, mantei, camiseta y toalla.

693 Colcha algodón de fábrica, toalla, almohadón y dos sábanas.

698 Colcha algodón de fábrica, sábana y dos almohadones.

700 Falda y chaqueta de lana y retazo satín.

701 Dos sábanas.

709 Tres sábanas, colcha algodón fábrica, dos almohadones y toalla.

711 Dos sábanas, cuatro almohadones y camisa señora.

732 Dos retazos de lienzo y dos de algodón.

744 Sábana y tapete de lana.

756 Dos sábanas y tres camisetas.

766 Corte de paño.

768 Dos chaquetas de dril.

788 Sábana, camiseta, almohadón y enagua.

805 Dos sábanas, toalla, retazo lienzo, camisa señora y dos cubrecosés.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano	Saldaña	Membrillar	Ovina	>	13	>	13	>
Idem	Frechilla	Frechilla	Idem	>	2	>	2	>
Viruela	Carrión	Villarmentero	Idem	352	125	467	>	10
Idem	Baltanás	Hontoria	Idem	1512	>	>	>	1512
Idem	Palencia	Grijota	Idem	30	109	>	2	137
Idem	Frechilla	Abarca de Campos	Idem	>	152	>	>	152
Idem	Baltanás	Villaviudas	Idem	>	180	>	12	168
Idem	Palencia	Monzón	Idem	>	41	>	>	41
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	>	1500	>	>	1500
Idem	Baltanás	Vertavillo	Idem	>	700	>	>	700
Mal rojo	Palencia	Palencia	Porcina	>	1	1	>	>
Idem	Frechilla	Paredes de Nava	Idem	>	1	1	>	1

Palencia 9 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a don Petronilo García Soto, han sido inscritas en este Registro a favor de don Isaác Barcenilla Gil, las siguientes fincas, sitas en término de Antigüedad.

- 1.ª Una tierra al Pozuelo, de 40 áreas y 35 centiáreas.
- 2.ª Otra a Costadesa, de 26 ídem 91 ídem.
- 3.ª Otra en Senda de Costadesa, de 13 ídem y 45 ídem.
- 4.ª Otra en Vaisdelacal, de 26 ídem y 91 ídem.
- 5.ª Otra en la Cabaña Alta, de 40 ídem y 35 ídem.
- 6.ª Otra en Salegor de Bastiérrez, de 26 ídem y 91 ídem.
- 7.ª Otra en la Jalvia, de 40 ídem y 35 ídem.
- 8.ª Otra en ídem, de 26 ídem y 91 ídem.
- 9.ª Otra en el Hoyal, de ídem.
10. Y otra en Fuentehorno, de ídem.

Las anteriores fincas las adquirió el vendedor dicho en virtud de documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 de Reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Castellano.

Comisión provincial Gestora

Sesión ordinaria del día 30 de Septiembre de 1933.

Los acuerdos adoptados en la misma, son los siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 20 y 31 del próximo mes de Octubre para las sesiones ordinarias de la Comisión.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Idem varias cuentas de suminis-

tros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Conceder pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Idem ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Idem el donativo de 125 pesetas al vecino de esta Ciudad Cipriano Ajenjo, para practicarse su esposa una operación quirúrgica en Madrid.

Denegar petición del barbero Sirio Sanabria sobre ofrecimiento de sus servicios para barbería en los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que están contratados anteriormente.

Quedar enterada de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Aprobar cuentas de alquiler de automóvil para Vías y Obras; recibos de destajistas por acopios de piedra para caminos; devoluciones de fianzas por terminación de obras.

Adjudicar definitivamente a don Paulino Rabanal las obras a destajo de riegos asfálticos en el camino de Baños a la estación.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor.

Designar una Ponencia para que informe sobre el nombramiento de peones eventuales de caminos.

Desestimar petición de don Antonio Agustín, propietario de «La Abadía de Levanza» sobre cooperación para reparación del puente de San Salvador, por no ser tiempo hábil y no poder volverse sobre lo acordado anteriormente.

Idem escrito de reposición de don Juan Santos sobre la adjudicación provisional que se le hizo de citadas obras de reparación del puente de San Salvador.

Facultar a la Presidencia para que redacte la contestación que se ha de dar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, relacionada con la suspensión de la subasta de las obras de reparación del citado puente.

Aprobar liquidación de la cobranza de cédulas personales del pasado año de 1932, en período voluntario, librando a los Recaudadores los premios reglamentarios.

Aprobar padrones de cédulas del

corriente año de varios Ayuntamientos de la provincia, remitiéndoles un ejemplar para su exposición al público.

Declarar beneficiario al régimen de subsidio a familias numerosas en lo referente a su cédula personal al oficial del Ayuntamiento de la Capital don Vicente Pérez Ceinos.

Aprobar diversas cuentas de suministros y servicios prestados al Palacio y otros establecimientos.

Conceder un mes de licencia para asuntos propios al oficial 1.º don Eleuterio Isla.

Quedar sobre la mesa para informe la petición de la Federación Gráfica Española, sobre salarios mínimos del personal de la Imprenta provincial, conforme al Estatuto Nacional del Ramo.

Denegar escrito de reposición sobre un supuesto castigo, solicitado por el Ingeniero señor Mancebo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido:

Por el presente, segundo y último edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por don Tarasio Fernández Ortiz, como Albacea-comisario de don Tomás Neira Incógnito, sobre declaración de ausencia de don Próculo Neira García, hijo del referido don Tomás Neira, que se halla en ignorado paradero desde hace unos veinte años próximamente, se llama al expresado don Próculo Neira García, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juz-

- 825 Retazo de algodón.
833 Funda de colchon.
846 Vestido y falda de sedalina, calzoncillo lienzo, almohadón, toalla, dos enaguas y cuatro camisetitas.
851 Dos retazos percal y manfeo de mulatón.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 8 de Noviembre de 1933.—El Director gerente de turno, Matías Vielva.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

D. Dionisio Ortega Arriba, Auxiliar recaudador de Contribuciones en la Zona 7.ª de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Bárcena de Campos

RÚSTICA

Años de 1931 al 1933

Excma. Sra. Duquesa de Osuna, 566'70 pesetas.

Villota del Duque

RÚSTICA

Años de 1931 al 1933

Excma. Sra. Duquesa de Osuna, 129'06 pesetas.

La misma, 110'07.

La misma, 119'51.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía correspondiente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 4 de Septiembre de 1933.—Dionisio Ortega.

gado, dentro del término de dos meses.

Dado en Palencia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Espinosa de Cerrato

Don Sixto Alvaro Pascual, Juez municipal de esta villa de Espinosa de Cerrato.

Hago saber: Que el día veinte de Diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de las fincas de se dirán, embargadas a D.^a Bonifacia Pascual Cejudo e hijos a instancia de don Modesto Pascual Pascual, sobre reclamación de pesetas con una rebaja del 25 por 100 de su tasación y demás condiciones que el anterior edicto de fecha veintidos de Septiembre último, insertado en el BOLETIN OFICIAL número 114.

Bienes embargados

Un cañamar a las Pozas, que linda Norte Isidoro Pérez, Sur arroyo, de cabida cuatro áreas, tasada en 300 pesetas.

Un casa en la calle la Cilla, señalada con el número 8, linda derecha de Casimiro Palomo, izquierda Aurelio Pascual, valorada en 3.000 pesetas.

Advertimos que no existen títulos de propiedad.

Dado en Espinosa de Cerrato a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Sixto Alvaro.—El Secretario, Eleuterio García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto de la Administración de justicia de dicho partido para el próximo ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los Ayuntamientos de la mancomunidad examinarle y en los quince días siguientes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, según las disposiciones vigentes.

Cervera de Pisuerga 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

Saldaña

Aprobado en sesión de la Junta de Agrupación de este partido, el presupuesto de Gastos e Ingresos, para las atenciones de la Administración de Justicia, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto, con sus documentos complementarios, entre ellos el repartimiento que se ha de girar a los Ayuntamientos del partido para cubrirle, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los interesados y formular en los quince siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Saldaña 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde presidente, Braulio García.

Requena de Campos

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual, se anuncia para su provisión interinamente, a fin de que los que deseen desempeñarla dirijan sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Alcalde en el plazo de ocho días.

Requena de Campos 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Fermín Ortega.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.

Meneses.

Alba de Cerrato.

Villasila de Valdavia.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Arbejal.

Membrillar.

Salinas de Pisuerga.

Mudá.

Torre de los Molinos.

Villalumbroso.

Triollo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decretoy 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Llorente de la Vega.

Castromocho.

Villahán.

Berzosilla.

Santa Cruz de Boedo.

San Cristóbal de Boedo.

Quintanaluengos.

Villeras.

Junta vecinal de Valcabadillo.

Idem de Renedo de Zalima.

Idem de Viduerna.

Idem de Quintanilla de las Torres.

Idem de Portillejo.

Idem de Villaverde de la Peña.

Idem de Villanueva del Monte.

Idem de Sotobañado.

Formada la matrícula industrial para el año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Arbejal.

Membrillar.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los días y horas siguientes:

Villaramiel.—Cuarto trimestre, los días 27, 28, 29 y 30 del actual, de nueve a trece y de catorce a diecisiete.

Revilla de Campos.—Cuarto trimestre y atrasos, el día 29 del actual, de diez a trece.

Robladillo.—Todos los días del mes actual, a las horas hábiles.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Castromocho.

Villada.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Valoria del Alcor.

Cevico Navero (rústica).

Arbejal (rústica).

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

SURTIDOR DE GASOLINA

(Segunda convocatoria)

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la Administración del surtidor de Palencia, número 2.154, instalado en la carretera de Madrid a Santander, kilómetro número 240, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A., de Palencia, con oficinas en la calle de Burgos, número 2, 1.º, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el 9 de Diciembre, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Palencia 17 de Noviembre de 1933.—E. Jefe de la Agencia, Vega Lloreda.